L

a ley colombiana no determina la forma como debe ser redactada la certificación que menciona la [Ley 222 de 1995](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1655766). Según el Diccionario de la Lengua Española, las palabras certificado y constancia pueden ser sinónimas. Si alguien piensa lo contrario debe explicarse. Sin la firma del representante legal los estados financieros no son auténticos. Los contadores públicos no pueden ejercer las funciones de aquellos. Al pasar de un período a otro, los saldos finales de las cuentas nominales deben corresponder a los saldos iniciales del siguiente. Esto debe comprobarse. Si los estados financieros de un período anterior tienen un defecto éste se transmitirá a los del siguiente. Los errores o fraudes, es decir, las declaraciones incorrectas materiales, tienen que ser conocidas y reconocidas por la mayoría del órgano correspondiente, sin que baste que alguno o algunos de sus miembros piensen que debe corregirse. Para esto existen otros caminos como la acción de impugnación. Cometen una grave contravención, por falta de transparencia, los miembros de la junta directiva, los representantes legales y los contadores que no dan cuenta de las denuncias recibidas y no toman posición sobre ellas enfrente del máximo órgano social o el nominador. Podrán presentarse las quejas respectivas antes las autoridades administrativas correspondientes y, si es el caso, ante las autoridades penales. El artículo 8 de la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256#:~:text=RESUMEN%20DE%20MODIFICACIONES%20%5B%20Mostrar%5D%20RESUMEN%20DE%20JURISPRUDENCIA,de%20Contador%20P%C3%BAblico%20y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.) establece las obligaciones básicas de los contadores, de las cuales no hay forma de sustraerse. Al unir las obligaciones que se tienen según las leyes mencionadas, con las que están consignadas en la [Ley 1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255) y en el [Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, 2420 de 2015](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030273), tenemos que las notas a los estados financieros son obligatorias, que deben seguir las reglas allí establecidas y que no se pueden separar de dichos estados. Si en una propiedad horizontal obligada a ello no se nombra revisor fiscal, serán responsables de ello los miembros del órgano que debe elegirlo. Mientras no se hayan puesto de presente las declaraciones incorrectas, se presumirá que los estados siguientes tuvieron un correcto punto de partida. Los contadores preparadores no pueden dictaminar estados financieros, pero están llamados a certificarlos. Los contadores públicos preparadores, según el artículo 8 de la Ley 43 de 1990, deben “*4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia*.” Pero esto no los convierte en superiores ni en supervisores de los máximos órganos sociales ante los cuales bastará hacer constar sus observaciones. Si no hay redacción, se deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa respectiva. De acuerdo con las especificaciones técnicas Información de registros catastrales y de impuesto predial es necesario informar el número de la matrícula inmobiliaria. Este se asigna al realizar una operación sobre el inmueble o al inscribir el reglamento de propiedad horizontal respectivo. Ciertamente la administración, de la cual forma parte el contador preparador, puede pedir ese dato.

*Hernando Bermúdez Gómez*